



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-15136498-APN-GA#SSN - DERECHO DE RÚBRICA REGISTRO DE OPERACIONES DE SEGUROS P.A.S.

VISTO el Expediente EX-2019-15136498-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución RESOL-2019-319-APN-SSN#MHA, de fecha 9 de abril, estableció para la actividad de los Productores Asesores de Seguros el importe a abonar en concepto de derecho de rúbrica por cada uno de los Registros de Operaciones de Seguros bajo la modalidad papel, como así también el correspondiente a la utilización del Sistema de Rúbrica Digital.

Que resulta oportuno actualizar los aludidos importes.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en el ámbito inherente a su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó intervención en las presentes actuaciones.

Que la Ley N° 22.400 y el artículo 67 de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el texto del artículo 2º de la Resolución RESOL-2019-319-APN-SSN#MHA, de fecha 9 de abril, por el siguiente:

“Fíjese el derecho de rúbrica a abonar en:

a) PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800) por cada uno de los Registros de Operaciones de Seguros bajo la

modalidad papel.

b) PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300) para acceder a la registración de hasta CINCO MIL CIEN (5.100) operaciones de seguros a través del Sistema de Rúbrica Digital.”.

ARTÍCULO 2º.- Déjase sin efecto la Resolución RESOL-2025-133-APN-SSN#MEC de fecha 28 de febrero.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.